



Instituto Kennedy – Dirección General

Comprometidos con la educación de calidad

Número: IKDI-2025-14

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de septiembre de 2025

Referencia: INSTITUTO KENNEDY 2.0

PLAN INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN EDUCATIVA Y REORDENAMIENTO INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

La necesidad imperiosa de modernizar, optimizar y reestructurar los procesos académicos, administrativos y tecnológicos del Instituto Kennedy, a fin de consolidar su liderazgo en el ámbito de la educación virtual y responder a los cambios paradigmáticos en la enseñanza superior;

CONSIDERANDO:

Que la acelerada evolución tecnológica demanda la implementación de herramientas digitales de vanguardia, incluyendo sistemas de inteligencia artificial y plataformas de gestión integral;

Que resulta imprescindible garantizar la continuidad pedagógica, la eficiencia administrativa y la experiencia académica satisfactoria de los estudiantes;

Que la Dirección General, en uso de sus facultades estatutarias, tiene competencia plena para dictar normas que aseguren la correcta implementación del presente plan;

Que es necesario establecer un marco regulatorio sólido que contemple disposiciones transitorias, sancionatorias y de seguimiento para asegurar la efectividad de las medidas;

**POR ELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO KENNEDY
DECRETA:**

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º – Objeto

El presente decreto tiene por objeto aprobar y reglamentar la implementación del Plan Integral Instituto Kennedy 2.0, destinado a modernizar y optimizar la gestión académica, administrativa y tecnológica del Instituto.

El plan comprende medidas de digitalización de procesos, innovación pedagógica,

incorporación de inteligencia artificial y mejoras en la experiencia del estudiante, con el fin de consolidar al Instituto Kennedy como referente en educación virtual nacional. Se establece que todas las acciones desarrolladas en el marco del presente plan deberán ser coordinadas por la Dirección General y ejecutadas con carácter obligatorio por todas las dependencias institucionales.

ARTÍCULO 2.º – Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente decreto serán aplicables en todas las unidades académicas, administrativas y tecnológicas del Instituto, incluyendo programas especiales, carreras regulares y cursos extracurriculares.

Queda comprendida la totalidad de la comunidad educativa, comprendiendo estudiantes, docentes, personal administrativo y técnico, así como colaboradores externos involucrados en la ejecución de los programas.

Cualquier excepción deberá ser justificada por escrito ante la Dirección General, que evaluará la pertinencia y la conveniencia de la medida.

ARTÍCULO 3.º – Principios rectores

La ejecución del presente plan se regirá por los siguientes principios:

- a) Innovación tecnológica y pedagógica, orientada a garantizar el liderazgo institucional.
- b) Transparencia procedural, mediante registro documental y trazabilidad de todas las acciones.
- c) Accesibilidad e inclusión, asegurando igualdad de oportunidades en entornos digitales.
- d) Calidad educativa, evaluada mediante indicadores académicos y de satisfacción estudiantil.
- e) Optimización administrativa, con racionalización de recursos y procesos.
- f) Interoperabilidad tecnológica, asegurando compatibilidad entre plataformas, herramientas y bases de datos.
- g) Mejora continua, mediante evaluación periódica y ajustes de políticas.

ARTÍCULO 4.º – Autoridad de aplicación

La Dirección General del Instituto Kennedy será la autoridad máxima responsable de la ejecución, supervisión y control de todas las medidas adoptadas en el marco del presente decreto.

Corresponde a la Dirección General emitir resoluciones complementarias, lineamientos internos y protocolos técnicos necesarios para la implementación efectiva de cada ARTÍCULO.

Se faculta a la Dirección General a delegar funciones específicas en comités, coordinadores o responsables de área, siempre bajo su supervisión directa.

ARTÍCULO 5.º – Plataforma de gestión integral

Créase el Sistema Integral del Alumno (SIA), que integrará:

- a) Inscripción automática y creación de cuentas de usuario,
- b) Generación y actualización de legajos digitales,
- c) Gestión de facturación y pagos,
- d) Acceso a campus virtual y Moodle,
- e) Envío automatizado de correos electrónicos institucionales.

El SIA deberá contar con protocolos de seguridad, respaldo de información y herramientas de auditoría para garantizar confidencialidad y trazabilidad.

ARTÍCULO 6.º – Rediseño del portal institucional

Ordénase el rediseño completo del sitio web institucional, con arquitectura responsive, interfaz de alta usabilidad y secciones dinámicas de cursos, carreras y novedades.

El portal deberá integrar de manera transparente los sistemas de autogestión estudiantil y de comunicación institucional.

Se garantizará que la navegación sea intuitiva, inclusiva y compatible con dispositivos móviles y entornos de baja conectividad.

ARTÍCULO 7.º – Sistema de autogestión estudiantil

Créese un módulo de autogestión estudiantil que permita a los alumnos:

- a) Descargar certificados, constancias y analíticos,
- b) Consultar avances académicos y calificaciones,
- c) Gestionar pagos, solicitudes y trámites administrativos de manera autónoma.

El sistema contará con soporte técnico especializado y registro completo de operaciones para efectos de auditoría.

ARTÍCULO 8.º – Inteligencia artificial aplicada a la educación

Autorízase la implementación de herramientas de inteligencia artificial generativa, destinadas a:

- a) Elaboración automatizada de contenidos y cursos,
- b) Tutorías virtuales de acompañamiento,
- c) Evaluaciones diagnósticas personalizadas,
- d) Análisis predictivo de riesgo académico.

Toda herramienta de IA deberá contar con revisión docente y protocolos de ética y privacidad.

ARTÍCULO 9.º – Asistentes virtuales docentes

Se habilita la utilización de profesores virtuales basados en inteligencia artificial para funciones de soporte académico complementarias, sin reemplazar la labor del docente titular.

Los asistentes virtuales podrán atender consultas frecuentes, guiar ejercicios prácticos y brindar retroalimentación inmediata.

La supervisión de la actividad de los asistentes virtuales corresponderá al departamento académico correspondiente.

ARTÍCULO 10.º – Bot conversacional para atención y ventas

Créase un bot conversacional de WhatsApp y web que cumpla funciones de información institucional, orientación a prospectos y atención inicial de consultas.

El bot registrará todas las interacciones para seguimiento estadístico y auditoría.

Se integrará con la base de datos de alumnos potenciales, garantizando protección de datos personales conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11.º – Widget de enseñanza y ventas

Incorpórese un widget inteligente, integrado al portal web y plataforma institucional, que permita:

- a) Resolver dudas frecuentes,
- b) Orientar sobre cursos y carreras,
- c) Asistir en la inscripción y pago de matrículas.

El widget contará con actualización automática mediante IA y supervisión periódica del equipo técnico.

ARTÍCULO 12.º – Aplicación móvil oficial

Desarróllese una aplicación nativa (APP) que centralice todas las funcionalidades del SIA, incluyendo:

- a) Notificaciones académicas y administrativas,
- b) Acceso a materiales y recursos multimedia,
- c) Mensajería interna entre docentes y alumnos,
- d) Soporte técnico y tutorías virtuales.

La APP deberá ser compatible con los principales sistemas operativos móviles y contar con medidas de seguridad robustas.

ARTÍCULO 13.º – Nuevos programas académicos

Apruébanse los programas académicos 2026, orientados a competencias digitales, innovación tecnológica, economía digital, gestión pública moderna y administración contemporánea.

Los programas incluirán contenidos adaptativos, metodologías activas y evaluación continua basada en resultados.

ARTÍCULO 14.º – Modalidades de cursada

Se establecen tres modalidades de cursada oficiales:

- a) Virtual integral, con clases 100% online y seguimiento asincrónico,
- b) Híbrida sincrónica, combinando clases en tiempo real y actividades asincrónicas,
- c) Asincrónica avanzada, con acceso flexible a materiales y tutorías virtuales automatizadas.

Cada carrera definirá la modalidad aplicable según naturaleza del contenido y objetivos académicos.

ARTÍCULO 15.^º – Plataforma de idiomas

Créase una plataforma de enseñanza de idiomas, con niveles adaptativos, seguimiento de progreso y recursos multimedia interactivos.

Se garantizará accesibilidad para estudiantes con diversidad funcional y diferentes niveles de conectividad.

ARTÍCULO 16.^º – Biblioteca digital avanzada

Establécese la Biblioteca Virtual Kennedy, con acceso a libros electrónicos, revistas académicas, bases de datos científicas y material multimedia.

Se implementará un sistema de búsqueda inteligente, filtrado por temas y recomendación automatizada por IA.

El acceso será exclusivo para estudiantes y docentes con cuentas institucionales, con registro de utilización para fines de auditoría.

ARTÍCULO 17.^º – Curso gratuito de alfabetización en IA

Inclúyase un curso introductorio gratuito de inteligencia artificial, opciones para todos los estudiantes regulares de los cursos superiores a 6 meses de duración.

El curso se dictará mediante la plataforma institucional y se evaluará con pruebas automáticas y tutorías virtuales.

Su objetivo será familiarizar a los estudiantes con herramientas de IA aplicables a su formación profesional.

ARTÍCULO 18.^º – Actualización de carreras vigentes

Todas las carreras existentes deberán ser revisadas y adaptadas al marco del Instituto Kennedy 2.0, incorporando contenidos digitales, recursos multimedia y herramientas de evaluación automatizada.

Cada plan de estudios será aprobado por la Dirección Académica y publicado en el portal oficial antes del cierre del período lectivo 2025.

Se establecerá un cronograma de revisión semestral para asegurar la actualización continua.

ARTÍCULO 19.^º – Capacitación docente obligatoria

Todos los docentes deberán participar de un programa anual de actualización tecnológica y pedagógica, enfocado en el uso de plataformas virtuales, herramientas de IA, metodologías activas y técnicas de evaluación digital.

La falta de participación injustificada será considerada incumplimiento grave, sujeto a sanciones disciplinarias previstas en el reglamento interno.

Se habilitarán registros de asistencia, evaluaciones y certificaciones de capacitación.

ARTÍCULO 20.^º – Rediseño de identidad visual

Ordénase la adopción de una nueva identidad institucional, incluyendo logos, tipografía, colores corporativos y material promocional.

La actualización se aplicará a brochures, manuales, portal web, APP y comunicaciones oficiales.

Se deberá garantizar coherencia estética y reconocimiento de marca en todos los canales de difusión.

TÍTULO II – COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y MARKETING INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21.^º – Blog institucional

Créase y manténgase activo un blog institucional, dependiente de la Dirección Académica, destinado a la divulgación de novedades académicas, avances tecnológicos, contenidos pedagógicos y orientaciones generales a la comunidad educativa.

Se establecerán criterios de publicación periódica, revisión editorial y actualización constante, asegurando coherencia con los principios institucionales y cumplimiento de normativa de propiedad intelectual.

El blog deberá integrarse con el portal web, APP y sistemas de autogestión, garantizando accesibilidad a estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 22.^º – Canales de comunicación digital

La Dirección General dispondrá la habilitación y mantenimiento de canales de comunicación digital oficiales, incluyendo redes sociales institucionales, correo electrónico corporativo, chatbots y mensajería interna en APP.

Se implementarán protocolos de seguridad, registro de comunicaciones y monitoreo continuo de interacción para asegurar transparencia y trazabilidad.

Los canales serán utilizados exclusivamente para fines académicos, administrativos y de divulgación institucional.

ARTÍCULO 23.^º – Material promocional

Apruébase la producción y distribución de material promocional digital y físico, incluyendo brochures, folletos, videos institucionales y guías de curso, que reflejen la identidad y modernización del Instituto Kennedy 2.0.

Todo material será previamente aprobado por la Dirección General, garantizando coherencia con la política institucional y el marco normativo vigente.

Se realizará seguimiento y evaluación del impacto de la difusión en la captación de nuevos estudiantes y en la percepción institucional.

ARTÍCULO 24.^º – Sección de preguntas frecuentes (FAQ)

Créese una sección de preguntas frecuentes en el portal institucional y APP, integrando consultas recurrentes de estudiantes, docentes y público general.

Se garantizará actualización periódica y sincronización con sistemas de atención automatizados.

El contenido deberá ser claro, accesible y supervisado por el equipo de comunicación institucional.

ARTÍCULO 25.^º – Evaluación de impacto comunicacional

La Dirección General implementará un sistema de medición de efectividad de la comunicación institucional, evaluando tráfico web, interacción en redes, consultas atendidas y satisfacción de usuarios.

Los resultados servirán como insumo para mejoras continuas en estrategias de marketing y divulgación.

La evaluación será semestral y reportada al Comité de Implementación y Monitoreo.

TÍTULO III – GOBERNANZA, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 26.^º – Comité de Implementación y Monitoreo

Créase el Comité de Implementación y Monitoreo (CIM), bajo dependencia directa de la Dirección General, con funciones de supervisión, auditoría y control de todas las acciones previstas en el plan Instituto Kennedy 2.0.

El comité elaborará protocolos de seguimiento, informes periódicos y recomendaciones de ajuste.

Estará compuesto por representantes académicos, administrativos y técnicos, con mandato renovable por un período de un año.

ARTÍCULO 27.^º – Cronograma oficial de ejecución

Apruébase el cronograma oficial de ejecución, que contemplará fases de preparación, implementación progresiva, evaluación piloto y ajuste final, con plazos definidos y responsables asignados.

Cada fase deberá contar con objetivos claros, indicadores de cumplimiento y recursos asignados.

El cronograma será publicado en el portal institucional y comunicado a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 28.^º – Informes de avance

El CIM elaborará informes quincenales de avance, detallando cumplimiento de objetivos, incidencias, medidas correctivas adoptadas y recomendaciones de mejora.

Los informes serán revisados por la Dirección General y archivados para efectos de auditoría.

Se establecerán formatos estandarizados para garantizar consistencia y comparabilidad.

ARTÍCULO 29.^º – Evaluación de impacto

Dispónese una evaluación de impacto integral al finalizar cada fase, midiendo resultados académicos, satisfacción estudiantil, eficiencia administrativa y efectividad tecnológica.

La evaluación incluirá métricas cuantitativas y cualitativas, con participación de docentes, estudiantes y personal administrativo.

Se elaborará un informe consolidado para presentación ante la Dirección General y archivo institucional.

ARTÍCULO 30.^º – Ajustes y mejoras continuas

La Dirección General queda facultada para introducir ajustes metodológicos, técnicos o administrativos, basados en resultados de auditorías, evaluaciones de impacto o sugerencias del CIM.

Toda modificación deberá registrarse formalmente y ser comunicada a las áreas involucradas.

Los ajustes deberán respetar los principios rectores del presente decreto y garantizar continuidad pedagógica.

ARTÍCULO 31.^º – Participación de la comunidad educativa

Se establece un mecanismo de consulta participativa, mediante encuestas, reuniones virtuales y foros, que permitirá a estudiantes, docentes y personal administrativo presentar propuestas y observaciones sobre la implementación del plan.

Las sugerencias serán consideradas por el CIM y, cuando corresponda, incorporadas a las fases posteriores de ejecución.

Se garantizará anonimato y confidencialidad en la participación para fomentar la libre expresión.

TÍTULO IV – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 32.º – Adaptación progresiva de sistemas

Durante un período de noventa (60) días, coexistirán los sistemas tradicionales y el Sistema Integral del Alumno (SIA), permitiendo migración escalonada y ajustes de compatibilidad tecnológica.

Se priorizará la continuidad operativa y la integridad de la información académica y administrativa.

El CIM supervisará el proceso y documentará incidencias y mejoras implementadas.

ARTÍCULO 33.º – Capacitación obligatoria

Se implementarán jornadas intensivas de capacitación para todo el personal académico y administrativo, con temáticas que incluyan:

- a) Uso de plataformas digitales,
- b) Herramientas de inteligencia artificial,
- c) Gestión de información y trazabilidad de procesos.

La falta de asistencia injustificada será registrada y podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 34.º – Soporte técnico prioritario

Créase un canal de soporte técnico exclusivo, destinado a resolver incidencias relacionadas con el SIA, APP, plataforma de idiomas, biblioteca virtual y sistemas de autogestión.

El soporte funcionará durante todo el período de implementación y será supervisado por el CIM.

Se garantizará registro detallado de solicitudes, tiempos de respuesta y resolución efectiva.

ARTÍCULO 35.º – Pruebas piloto

Se ejecutará un programa piloto limitado a tres carreras representativas, con el objetivo de evaluar funcionalidades, detectar errores y ajustar protocolos antes de la implementación total.

Los resultados del piloto serán reportados al CIM y a la Dirección General. Cualquier hallazgo crítico deberá ser resuelto antes del despliegue completo.

ARTÍCULO 36.º – Integración de sistemas

Todos los sistemas tecnológicos deberán garantizar interoperabilidad, sincronización de datos y compatibilidad de formatos.

Se realizarán pruebas de integridad de información, seguridad y rendimiento antes de la apertura oficial.

El CIM elaborará informes técnicos de certificación de integración.

TÍTULO V – COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y MARKETING INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 37.^º – Canales de comunicación digital

La Dirección General dispondrá la habilitación y mantenimiento de canales de comunicación digital oficiales, incluyendo redes sociales institucionales, correo electrónico corporativo, chatbots y mensajería interna en APP.

Se implementarán protocolos de seguridad, registro de comunicaciones y monitoreo continuo de interacción para asegurar transparencia y trazabilidad.

Los canales serán utilizados exclusivamente para fines académicos, administrativos y de divulgación institucional.

TÍTULO VI – GOBERNANZA, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 38.^º – Cronograma oficial de ejecución

Apruébase el cronograma oficial de ejecución, que contemplará fases de preparación, implementación progresiva, evaluación piloto y ajuste final, con plazos definidos y responsables asignados.

Cada fase deberá contar con objetivos claros, indicadores de cumplimiento y recursos asignados.

El cronograma será publicado en el portal institucional y comunicado a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 39.^º – Participación de la comunidad educativa

Se establece un mecanismo de consulta participativa, mediante encuestas, reuniones virtuales y foros, que permitirá a estudiantes, docentes y personal administrativo presentar propuestas y observaciones sobre la implementación del plan.

Las sugerencias serán consideradas por el CIM y, cuando corresponda, incorporadas a las fases posteriores de ejecución.

Se garantizará anonimato y confidencialidad en la participación para fomentar la libre expresión.

TÍTULO VII – DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 40.^º – Incumplimiento administrativo leve

Se considera incumplimiento administrativo leve la omisión de procedimientos de registro, actualización o documentación de carácter rutinario, afectando mínimamente la operatividad institucional.

El personal responsable recibirá apercibimiento formal, con registro en su legajo administrativo, y será requerido a regularizar la situación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Reiteraciones sucesivas podrán escalar a sanciones de mayor gravedad conforme al Reglamento Interno.

ARTÍCULO 41.^º – Incumplimiento administrativo grave

Constituye incumplimiento administrativo grave la omisión o negligencia que genere afectación directa a la operatividad del SIA, APP o sistemas de gestión académica, incluyendo pérdidas de información o demoras críticas en la atención a estudiantes.

La sanción prevista incluye suspensión temporal de funciones, con posibilidad de medidas correctivas adicionales definidas por la Dirección General.

Toda decisión será notificada por escrito, con derecho a descargo previo del implicado.

ARTÍCULO 42^º – Incumplimiento docente

Los docentes que no participen de capacitaciones obligatorias, ignoren protocolos de enseñanza digital o impidan la implementación de nuevas herramientas pedagógicas serán considerados en incumplimiento.

Las medidas correctivas podrán incluir apercibimiento formal, suspensión de clases, restricción temporal de acceso a plataformas o evaluación obligatoria de competencias tecnológicas.

Toda sanción será documentada y comunicada al Comité Académico y al CIM.

ARTÍCULO 43.^º – Incumplimiento técnico

El personal técnico que no garantice el correcto funcionamiento, integración o seguridad de sistemas digitales será sujeto de sanción, según la gravedad del incumplimiento.

Se establecerán planes de remediación obligatorios, registro de incidencias y seguimiento estricto por parte del CIM.

Los fallos reiterados podrán derivar en medidas disciplinarias superiores, incluyendo remoción de funciones.

ARTÍCULO 44.^º – Procedimiento sancionatorio

Toda sanción será precedida de notificación formal y derecho a descargo, cumpliendo los principios de legalidad, proporcionalidad y defensa en juicio.

El CIM elaborará un informe técnico que servirá de base para la resolución de la Dirección General.

Se garantizará confidencialidad, trazabilidad y registro completo de cada caso.

TÍTULO VIII – EVALUACIÓN Y AJUSTES

ARTÍCULO 45.^º – Auditoría inicial

Al término del período de implementación, el CIM realizará una auditoría integral, evaluando la funcionalidad de el SIA, APP, plataformas complementarias, desempeño docente y satisfacción estudiantil.

El informe incluirá recomendaciones, indicadores de cumplimiento y propuestas de mejora para consolidar la transición.

Los hallazgos críticos deberán ser atendidos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 46.^º – Evaluación semestral

Se implementará una evaluación semestral de resultados académicos, administrativos y tecnológicos, midiendo:

- a) Cumplimiento de objetivos del plan,
- b) Uso efectivo de plataformas digitales,
- c) Satisfacción y retención estudiantil,
- d) Calidad pedagógica y eficiencia administrativa.

Los informes se remitirán a la Dirección General y archivarán para auditorías futuras.

ARTÍCULO 47.^º – Ajustes y mejoras continuas

La Dirección General podrá modificar, complementar o ajustar cualquiera de las medidas del plan, basándose en informes del CIM, sugerencias de la comunidad educativa y resultados de auditorías.

Toda modificación será registrada formalmente y comunicada a todas las áreas involucradas.

Se deberá garantizar que los ajustes respeten los principios de innovación, eficiencia y

ARTÍCULO 48.^º – Control de seguridad tecnológica

La Dirección General implementará protocolos de seguridad y protección de datos, aplicables a el SIA, APP, plataformas de idiomas y biblioteca digital

Se realizarán auditorías trimestrales y se documentarán incidencias, vulnerabilidades y acciones correctivas.

Todo incumplimiento significativo será reportado al CIM para evaluación de sanciones técnicas.

ARTÍCULO 49.^º – Seguimiento de la experiencia estudiantil

Se establecerán mecanismos de retroalimentación continua, incluyendo encuestas de satisfacción, foros de discusión y buzón de sugerencias.

Los datos recopilados serán analizados para mejorar la experiencia académica y administrativa.

El CIM presentará informes semestrales sobre resultados y acciones correctivas implementadas.

ARTÍCULO 50.^º – Monitoreo de personal

Se mantendrá un registro actualizado de desempeño del personal académico, administrativo y técnico, basado en indicadores de cumplimiento de tareas, participación en capacitaciones y resultados de evaluaciones periódicas.

Los registros serán confidenciales y utilizados únicamente para fines de seguimiento y ajustes institucionales.

ARTÍCULO 51.^º – Actualización de cursos y programas

Todos los cursos y programas académicos serán actualizados anualmente, incorporando innovaciones tecnológicas, contenidos adaptativos y herramientas de evaluación digital. Se priorizará la alineación con demandas del mercado laboral y competencias emergentes.

Los cambios deberán ser aprobados por la Dirección Académica y reportados al CIM.

ARTÍCULO 52.^º – Planificación estratégica anual

La Dirección General elaborará un plan estratégico anual, incorporando metas, indicadores, cronogramas de actualización y programas de capacitación, con aprobación del CIM.

El plan será publicado en el portal institucional y comunicado a toda la comunidad educativa.

Se establecerán mecanismos de ajuste según resultados de auditorías y evaluaciones de impacto.

ARTÍCULO 53.^º – Revisión y actualización tecnológica

Se establecerá un programa de revisión tecnológica anual, evaluando compatibilidad, eficiencia y escalabilidad de el SIA, APP y plataformas complementarias.

Cualquier actualización deberá ser documentada y notificada a los usuarios afectados. Los informes serán archivados para referencia histórica y auditorías futuras.

ARTÍCULO 54.^º – Gestión de innovación pedagógica

Se implementará un programa permanente de innovación pedagógica, incentivando el uso de metodologías activas, recursos multimedia y herramientas de IA en la enseñanza. Se fomentará la participación voluntaria de docentes en proyectos piloto y grupos de mejora continua.

Los resultados serán evaluados y difundidos internamente para replicar buenas prácticas.

ARTÍCULO 55.^º – Sistema de registro y trazabilidad

Se mantendrá un sistema integral de registro y trazabilidad, documentando todas las acciones, decisiones y ajustes en plataformas, cursos y procesos administrativos.

El registro permitirá auditorías internas, control de calidad y resolución de conflictos. Se garantizará integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

ARTÍCULO 56.^º – Comunicación de resultados

Todos los informes, auditorías y evaluaciones de impacto deberán ser comunicados oficialmente a la comunidad educativa mediante portal institucional, APP y boletines internos.

Se priorizará la claridad, transparencia y disponibilidad pública de la información.

Los reportes servirán como insumo para ajustes y toma de decisiones estratégicas.

ARTÍCULO 57.^º – Actualización normativa interna

Cualquier modificación del presente decreto o de sus procedimientos derivados será incorporada a la normativa interna del Instituto, manteniendo coherencia con principios de transparencia, legalidad y mejora continua.

El CIM supervisará la correcta actualización y difusión de normas internas.

Se garantizará que todas las áreas y usuarios estén informados de cambios relevantes.

ARTÍCULO 58.^º – Disposiciones complementarias

La Dirección General podrá dictar resoluciones complementarias que clarifiquen procedimientos, definan responsabilidades o ajusten cronogramas.

Las resoluciones tendrán fuerza vinculante y deberán ser archivadas y comunicadas a todas las dependencias.

Su objeto será facilitar la implementación efectiva del plan Instituto Kennedy 2.0.

ARTÍCULO 59.^º – Derogación de normas incompatibles

Quedan derogadas todas las disposiciones internas previas que se opongan al presente decreto o que sean incompatibles con las medidas de modernización, digitalización y actualización académica y administrativa.

La Dirección General velará por la coherencia normativa y comunicará las derogaciones a todas las dependencias.

Se asegurará la transición ordenada y la continuidad de los servicios.

ARTÍCULO 60.^º – Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Institucional.

Todas las dependencias deberán adoptar de inmediato las disposiciones aquí establecidas, garantizando cumplimiento íntegro.

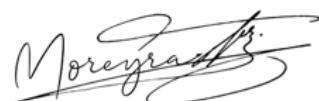
Cualquier acción contraria a la vigencia será considerada incumplimiento y sujeta a sanciones.

ARTÍCULO 61.^º – Disposición final

La Dirección General queda facultada para dictar resoluciones complementarias, ajustes operativos y protocolos internos que aseguren la correcta implementación, seguimiento y evaluación del plan Instituto Kennedy 2.0.

Se establece que la totalidad de medidas previstas constituirá marco normativo obligatorio para todas las áreas, con plena validez jurídica y administrativa.

Se ordena su publicación inmediata y archivo en la normativa institucional vigente.



Moreyra, Maximiliano Gabriel
Director General